



BOLETIN

OFICIAL

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE  
CANARIAS

Año II	21 de Marzo de 1.984	Número 15
--------	----------------------	-----------

Edita: Servicio de Publicaciones.  
Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno.  
Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2).

Depósito Legal TF-37/1983.  
Precio suscripción: 3.500 ptas/año.  
Precio ejemplar: 35 ptas.

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.	Pág.
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
Decreto 167/1984, de 8 de Marzo, de la Presiden-		362

cia, por el que se delegan en el Director General de la Función Pública la disposición de gastos para la organización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento y la facultad de contratación.

III. OTRAS DISPOSICIONES

<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO</b>		
Orden de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Agaete.	362	365
Orden de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Agüimes.	363	366
Orden de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Arucas.	364	367
Orden de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Ingenio.	364	368
Orden de 12 de Marzo de 1984 por la que se		

aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Mogán.

Orden de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Moya.

Orden de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua de «Aguas de Arguineguín, S.A.».

Orden de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas de transportes urbanos de Arucas de «Herederos de Juan Cardona Castellano».

Orden de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas de los Auto - Taxis y Auto - Turismos de Arrecife.

Orden de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas de los transportes públicos de superficie de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, La Laguna y Puerto de la Cruz.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**128** *DECRETO 167/1984 de 8 de Marzo, de la Presidencia, por el que se delegan en el Director General de la Función Pública la disposición de gastos para la organización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento y la facultad de contratación.*

La Ley 1/1984 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 8, apartado 4, que en la cuantía que se le delegue por los titulares de los Departamentos, serán ordenadores de gastos los Secretarios Generales Técnicos, los Directores Generales o asimilados y los Directores Territoriales.

Asimismo la Ley de Contratos del Estado configura como órgano de contratación de cada Departamento al titular del mismo, sin perjuicio de las facultades de delegación atribuidas a éste conforme a la L.R.J.A.E. y a la Ley Territorial 1/1983, de 14 de Abril.

La necesidad de agilizar la puesta en marcha de las Jornadas de Estudio y Cursos de Perfeccionamiento del personal de esta Administración exige delegar ambas facultades en el D.G., de la Función Pública.

En su virtud, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas,

### DISPONGO

**Artículo 1°.**— Se delegan en el Director General de la Función Pública, la ordenación de los gastos de organización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento, así como Jornadas de Estudios y Seminarios sobre temas de Administración Pública, cuya cuantía no exceda de un millón de pesetas, dentro de los créditos autorizados.

**Artículo 2°.**— Se delega en el Director General de la Función Pública la facultad de tramitar los expedientes de contratación y suscribir los contratos que sean precisos a fin de organizar Cursos de Formación y Perfeccionamiento así como Jornadas de Estudios y Seminarios sobre temas de Administración Pública, cuyos presupuestos no excedan de las cuantías establecidas en el artículo anterior.

**Artículo 3°.**— La delegación de facultades a que se refiere la presente Disposición se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Presidente a cuantos expedientes considere oportunos.

**Disposición final.**— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de Marzo de 1.984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

**129** *ORDEN de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Agaete.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Agaete en solicitud de incremento de Tarifas.

#### RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de Marzo de 1.984, en el sentido de dictaminar favorable las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que sumi-

nistra el Ayuntamiento de Agaete a dicho Término Municipal.

#### CONSUMO DOMESTICO

— Mínimo 8 m3 .....	480 Pts.
— De 8'01 a 20 m3 .....	70 Pts/m3
— De 20'01 a 30 m3 .....	90 Pts/m3
— Más de 30 m3 .....	170 Pts/m3

#### CONSUMO INDUSTRIAL

— Mínimo 10 m3 .....	700 Pts.
— De 10'01 a 20 m3 .....	90 Pts/m3
— Más de 20 m3 .....	100 Pts/m3

**CONSUMO ESPECIAL**

- Mínimo 10 m3 .....	1.000 Pts.
- De 10'01 a 20 m3 .....	110 Pts/m3
- Más de 20 m3 .....	140 Pts/m3

**CONSUMO DEPENDENCIAS DEL ESTADO,  
PROVINCIAS Y MUNICIPIOS**

- Todo el consumo a 120'11 Pts/m3

Toda la facturación será bimestral.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77, de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66, de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77, de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto de 2.695/77, de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias de 4/1984, de 13 de Enero,

**RESUELVO:**

Autorizar al Ayuntamiento de Agaete las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquel Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, con efectos desde el 1 de Enero de 1984.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organismo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
Y COMERCIO,  
Rafael Molina Petit

**130** *ORDEN de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Agüimes.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Agüimes en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO.**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de Marzo de 1.984, en el sentido de dictaminar favorable las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Agüimes a dicho Término Municipal.

**CONSUMO DOMESTICO**

- Hasta 5 m3 .....	400 Pts.
- De 5'01 a 12 m3 .....	85 Pts/m3
- De 12'01 a 20 m3 .....	100 Pts/m3
- De 20'01 a 30 m3 .....	120 Pts/m3
- Más de 30 m3 .....	170 Pts/m3

**CONSUMO INDUSTRIAL**

- Mínimo 6 m3 .....	720 Pts.
	(Hágase o no consumo)
- Más de 6 m3 .....	170 Pts/m3

**CONSUMO ESPECIAL**

Mínimo 6 m3 .....	810 Pts.
	(Hágase o no consumo)
Más de 6 m3 .....	170 Pts/m3

**CONSUMO DEPENDENCIAS DEL ESTADO,  
PROVINCIA Y MUNICIPIOS**

- Toda la facturación a 97'40 Pts/m3

Toda la facturación será bimestral.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto de 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/1984, de 13 de Enero,

**RESUELVO:**

Autorizar al Ayuntamiento de Agüimes las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquel Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, con efectos desde el 1 de Enero de 1984.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso – Administrativo ante el previo Organo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA  
Y COMERCIO,  
Rafael Molina Petit

**131** *ORDEN de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Arucas.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Arucas en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO:**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de Marzo de 1984, en el sentido de dictaminar favorable las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Arucas a dicho Término Municipal.

**CONSUMO DOMESTICO**

- Mínimo 5 m3 .....	550 Pts.
- De 5'01 a 10 m3 .....	115 Pts/m3
- De 10'01 a 20 m3 .....	120 Pts/m3
- De 20'01 a 25 m3 .....	140 Pts/m3
- De 25'01 a 30 m3 .....	190 Pts/m3
- De 30'01 a 40 m3 .....	220 Pts/m3
- Más de 40 m3.....	240 Pts/m3

**CONSUMO INDUSTRIAL**

- Hasta 5 m3 .....	625 Pts.
- De 5'01 a 10 m3 .....	130 Pts/m3
- De 10'1 a 20 m3 .....	135 Pts/m3
- De 20'01 a 25 m3 .....	155 Pts/m3
- De 25'01 a 30 m3 .....	205 Pts/m3
- De 30'01 a 40 m3 .....	235 Pts/m3
- Más de 40 m3.....	235 Pts/m3

**CONSUMO DEPENDENCIAS DEL ESTADO,  
PROVINCIA Y MUNICIPIO**

- Todo el consumo a 169'78 Pts/m3.

Toda la facturación será bimestral.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77, de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto de 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/1984, de 13 de Enero,

**RESUELVO:**

Autorizar al Ayuntamiento de Arucas las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquel Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, con efectos desde el 1 de Enero de 1984.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso – Administrativo ante el previo Organo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA  
Y COMERCIO,  
Rafael Molina Petit

**132** *ORDEN de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Ingenio.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Ingenio en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO:**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de Marzo de 1984, en el sentido de dictaminar favorable las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Ingenio a dicho Término Municipal.

**CONSUMO ORDINARIO**

- Mínimo 6 m3 .....	470 Pts.
- De 6'01 a 12 m3 .....	86 Pts/m3
- De 12'01 a 20 m3 .....	97 Pts/m3
- De 20'01 a 30 m3 .....	108 Pts/m3
- De 30'01 a 40 m3 .....	132 Pts/m3
- Más de 40 m3 .....	150 Pts/m3
- Consumo Municipal .....	95'13 Pts/m3
- Construcción .....	194 Pts/m3

**CONSUMO INDUSTRIAL**

- Mínimo 6 m3 .....	750 Pts.
	(Hágase o no consumo)
- Más de 6 m3 .....	150 Pts/m3

**CONSUMO ESPECIAL**

- Mínimo 6 m3 .....	1.000 Pts.
	(Hágase o no consumo)
- Más de 6 m3 .....	150 Pts/m3

Toda la facturación será bimestral.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 Septiembre de 1.977, Real Decreto de 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/1.984 de 13 de Enero,

**RESUELVO:**

Autorizar al Ayuntamiento de Ingenio las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquel Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en la cuantías anteriormente expresadas, con efectos de 1 de Enero de 1984.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organismo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1.984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA  
Y COMERCIO,  
Rafael Molina Petit.

**133** ORDEN de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Mogán.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Mogán en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO:**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de Marzo de 1.984, en el sentido de dictaminar favorable las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Mogán a dicho Término Municipal.

**CONSUMO DOMESTICO**

- Mínimo 5 m3 .....	325 Pts.
- De 5'01 a 10 m3 .....	70 Pts/m3
- De 10'01 a 20 m3 .....	75 Pts/m3
- De 20'01 a 30 m3 .....	85 Pts/m3
- De 30'01 a 40 m3 .....	100 Pts/m3
- Más de 40 m3 .....	120 Pts/m3

**CONSUMO INDUSTRIAL**

- Mínimo 5 m3 .....	400 Pts.
- De 5'01 a 20 m3 .....	80 Pts/m3
- De 20'01 a 40 m3 .....	110 Pts/m3
- Más de 40 m3 .....	130 Pts/m3

**USO MUNICIPAL, ESTADO Y PROVINCIA**

- Todo el consumo a 78'30 Pts/m3.

Toda la facturación será bimestral.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto de 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/1984 de 13 de Enero,

**RESUELVO:**

Autorizar al Ayuntamiento de Mogán las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a

aquel Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, con efectos desde el 1 de Enero de 1984.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organismo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
Y COMERCIO,  
Rafael Molina Petit.

**134 ORDEN de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Moya.**

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Moya en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO:**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de Marzo de 1984, en el sentido de dictaminar favorable las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Moya a dicho Término Municipal.

**CONSUMO DOMESTICO**

- Hasta 5 m3 .....	500 Pts.
- De 5'01 a 10 m3 .....	105 Pts/m3
- De 10'01 a 15 m3 .....	110 Pts/m3
- De 15'01 a 20 m3 .....	115 Pts/m3
- De 20'01 a 25 m3 .....	120 Pts/m3
- Más de 25 m3 .....	125 Pts/m3

**CONSUMO INDUSTRIAL**

- Hasta 10 m3 .....	1.400 Pts.
- De 10'01 a 30 m3 .....	150 Pts/m3
- De 30'01 a 50 m3 .....	160 Pts/m3
- Más de 50 m3 .....	170 Pts/m3

**CONSUMO ESPECIAL (Obras).**

- Todo el consumo a 200 Pts/m3.

**CONSUMO MUNICIPAL**

- Todo el consumo a 125 Pts/m3.

Toda la facturación será bimestral.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8º Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1955, Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Junio de 1955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1977, Real Decreto de 2.695/77 de 28 de Octubre de 1981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/1.984 de 13 de Enero,

**RESUELVO:**

Autorizar al Ayuntamiento de Moya las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquel Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, con efectos desde el 1 de Enero de 1984.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organismo que dictó dicha Resolución dentro del Plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
Y COMERCIO,  
Rafael Molina Petit.

**135 ORDEN de 12 de Marzo de 1984 por la que se aprueban las tarifas para abastecimiento de agua de «Aguas de Arguineguin, S.A.».**

Vista la petición formulada por «Aguas de Arguineguin, S.A.» en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO:**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de Marzo de 1984, en el sentido de dictaminar favorable las tarifas de abastecimiento de aguas presentada por «Aguas de Arguineguin, S.A.».

**AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.**

- Agua suministrada Ayuntamiento de Mogán toda a 56'00 Pts/m3.

**CONSUMO DOMESTICO**

- Mínimo 10 m3 ..... 1.000 Pts  
 - De 10'01 a 30 m3 ..... 115 Pts/m3  
 - De 30'01 a 50 m3 ..... 130 Pts/m3  
 - Más de 50 m3 ..... 145 Pts/m3

Toda la facturación será bimestral y progresiva considerando el consumo de cada complejo desglosado en tantos consumos como unidades independientes justifique dentro del mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto de 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/1984, de 13 de Enero,

**RESUELVO:**

Autorizar a Aguas de Arguineguin, S.A., las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente ex-

presadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organismo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA  
Y COMERCIO,  
Rafael Molina Petit.

**136 ORDEN de 12 de Marzo de 1.984 por la que se aprueban las tarifas de transportes urbanos de Arucas de «Herederos de Juan Cardona Castellano».**

Vista la petición formulada por «Herederos de Juan Cardona Castellano» en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO:**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de Marzo de 1.984, en el sentido de dictaminar favorable las tarifas de Transportes Urbanos de Arucas de «Herederos de Juan Cardona Castellano».

**TRANSPORTES URBANOS DE ARUCAS «HEREDEROS DE JUAN CARDONA CASTELLANO»**

Tarifas	Laborables	Festivos y Domingos
- Arucas - Juan XXIII	23 Pts.	26 Pts.
- Arucas - Santidad	30 Pts.	33 Pts.
- Arucas - Santidad Alta	32 Pts.	35 Pts.
- Arucas - Calvario	23 Pts.	26 Pts.
- Arucas - Cine Goleta	30 Pts.	33 Pts.
- Arucas - Goleta	32 Pts.	35 Pts.
- Arucas - Lomo San Pedro	34 Pts.	37 Pts.
- Arucas - Cardones	35 Pts.	38 Pts.

Bono-Bus.- Supone una reducción de 3 Pts., en las tarifas de los días laborables. Haciéndose extensible este sistema de bono-bus para todos los usuarios.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto de 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/1984, de 13 de Enero,

**RESUELVO:**

Autorizar a «Herederos de Juan Cardona Castellano» las siguientes tarifas de Transportes Urbanos de Arucas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1.984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA  
Y COMERCIO,  
Rafael Molina Petit.

**137** *ORDEN de 12 de Marzo de 1.984 por la que se aprueban las tarifas de los Auto-taxis y Auto-turismos de Arrecife.*

Vista la petición formulada por «Asociación de Auto-taxis y Auto-turismos de Arrecife», en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO:**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de Marzo

de 1.984, en el sentido de dictaminar favorable las tarifas de los Auto-taxis y Auto-turismos de Arrecife.

**TAXIS DE ARRECIFE**

- Bajada de bandera .....	50 Pts.
- Km., recorrido .....	28 Pts.
- Hora de espera .....	450 Pts.
- Suplemento festivo y nocturno .....	20 Pts.
- Suplemento Navidad .....	25 Pts.
- Suplemento por maleta .....	10 Pts.
- Suplemento por baúl .....	20 Pts.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del presente año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/1984 de 13 de Enero,

**RESUELVO:**

Autorizar a la Asociación de Auto-taxis y Auto-turismos las tarifas siguientes, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de reposición previo al Contencioso - Administrativo ante el previo Organo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1.984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
Y COMERCIO,  
Rafael Molina Petit.

**138** *ORDEN de 12 de Marzo de 1.984 por la que se aprueban las tarifas de los transportes públicos de superficie de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, La Laguna y Puerto c'e la Cruz.*

Vista la petición formulada por Transportes Interur-

banos de Tenerife (Titsa) en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO:**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día nueve de Marzo de 1.984, en el sentido de dictaminar favora-

ble las siguientes tarifas para los transportes públicos de superficie de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, La Laguna y Puerto de la Cruz.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

- Líneas 3,4 y 9 ..... 30 Pts/viajero  
- Resto de líneas urbanas ..... 25 Pts/viajero

**LA OROTAVA**

	<b>Laborables</b>	<b>Nocturno</b>
- Los Poyos - La Piedad	25 Pts/viajero	28 Pts/viajero
- Los Poyos - El Rincón	30 Pts/viajero	32 Pts/viajero
- Los Poyos - San Antonio	25 Pts/viajero	28 Pts/viajero
- Los Poyos - La Luz	25 Pts/viajero	28 Pts/viajero
- Los Poyos - Los Pinos	25 Pts/viajero	28 Pts/viajero
- Los Poyos - La Florida	30 Pts/viajero	32 Pts/viajero

**LA LAGUNA**

- Días laborables ..... 25 Pts/viajero  
- Días festivos y domingos ..... 30 Pts/viajero

**PUERTO DE LA CRUZ**

- Puerto de la Cruz - Punta Brava ..... 25 Pts/viajero  
- Puerto de la Cruz - San Antonio ..... 25 Pts/viajero  
- Puerto de la Cruz - Camino del Cordobés ..... 30 Pts/viajero

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real De-

creto 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno de Canarias 4/1984 de 13 de Enero,

**RESUELVO:**

Autorizar a Transportes Interurbanos de Tenerife (Titsa) las siguientes tarifas de los transportes públicos de superficie de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, La Laguna y Puerto de la Cruz, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de reposición previo al Contencioso - Administrativo ante el previo Organismo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1984.

**EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
Y COMERCIO,  
Rafael Molina Petit**